



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA N° 30.167

Mendoza, 30 de julio de 2.021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la implementación, planificación y ejecución de las tareas que requiere la aplicación del Código Procesal de Familia -Ley 9120-, se hace necesario adecuar las estructuras edilicias donde funcionan los actuales Tribunales de Familia, para un mejor funcionamiento de los mismos.

Que en el inmueble ubicado en calle Perito Moreno N° 280 de Godoy Cruz, se concluyó con la primera etapa de refuncionalización del edificio, en lo referido a obra sanitaria y pluvial, lo que implicó una integral reconstrucción de nuevos sanitarios en Planta Baja, algunos para uso del público en general y otros de uso exclusivo para personas con dificultades de movilidad.

Que se hace necesario iniciar una nueva etapa de refuncionalización del inmueble que comprenderá importantes modificaciones que contemplan la remodelación integral del edificio, con la que se dará mejor accesibilidad al mismo, con un ingreso apropiado y apto para personas con capacidades diferentes, circulaciones horizontales y verticales con la incorporación de una caja de escalera nueva y un ascensor electromecánico que conectará los diferentes niveles.

Es importante destacar que el edificio presenta una construcción en 2 bloques independientes, vinculados por una escalera en un patio central que sirve de nexo entre ambos bloques. Dicha escalera se demolerá en su totalidad ya que la actual no se encuentra compensada, y será reemplazada por otra, a ubicarse en el mismo patio central pero desplazada hacia el muro colindante sur.

En el Bloque Frontal, se redistribuirán los espacios en cada uno de los niveles, mediante la remoción de algunos muros y tabiques existentes, donde la estructura sismo resistente no se verá afectada.

Es importante destacar que esta nueva distribución contempla la remoción de la mayoría de los sanitarios actuales y la incorporación de un bloque de servicios por piso de sanitarios para personal, office y sala de espera para público. Se removerán todos los pisos y se colocarán nuevos, según el sector, al igual que las carpinterías de ventanas y puertas de interior.

En Bloque Posterior, se removerán también varios sanitarios, solamente se mantendrán aquellos que se encuentran dentro de los despachos para magistrados en el 1^{er}. Piso, que se adecuarán en su totalidad.

Al igual que en el bloque frontal, se removerán todos los pisos y se colocarán nuevos, según el sector, como así también las carpinterías.

Para una remodelación de tal envergadura se hace necesario e imprescindible que el inmueble se encuentre libre de todo ocupante. A tal fin se comisionó al Departamento de Proyectos Técnicos la búsqueda de un sector donde pueda funcionar durante ese período de obra de construcción el GEJUAF de Godoy Cruz.

Ello, a los fines de no afectar la atención del público en general, de los profesionales que asisten a diario, y al personal que presta funciones actualmente en los mismos.

A tal fin se ha logrado asignar el sector Sudoeste del Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en calle España 480, Ciudad, para que la mudanza se realice desde el día lunes dos (02), hasta el día miércoles cuatro (04) de agosto del corriente año, por un plazo aproximado de un (1) año, hasta la conclusión total de la obra edilicia de Godoy Cruz; para lo cual se requiere declarar la inhabilidad durante esos tres días, sin perjuicio de los actos regularmente cumplidos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144, inc. 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 4.969, la Sala Tercera de la Excm. Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

- I- DISPONER** el traslado del GEJUAF de Godoy Cruz, desde su actual ubicación hacia el sector Sudoeste del Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en calle España 480, Ciudad, a partir del 02 de Agosto de 2.021, por un plazo aproximado de un (1) año, a los fines de realizar las obras de adecuación, conforme a los considerandos del presente Acuerdo.
- II- DECLARAR** la inhabilidad del GEJUAF de Godoy Cruz, desde el día lunes dos (02) hasta el día miércoles cuatro (04) de agosto del corriente año, sin perjuicio de los actos regularmente cumplidos.
- III- ENCOMENDAR** a los Departamento de Proyectos Técnicos, Mayordomía, Mantenimiento, Dirección de Informática, realizar las tareas inherentes para que el traslado resulte adecuado.
- IV- NOTIFICAR** los alcances del presente Acuerdo al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario, a la Oficina de Mediadores, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, y a toda otra dependencia o Institución que interrelacione a diario con los Juzgados Departamentales de Godoy Cruz.

COMUNÍQUESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.